



NORMATIVA DE UTILIZACIÓN Y RESERVA DE LAS PISTAS DE TENIS Y PÁDEL

1. La presente normativa se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 e) de los Estatutos Sociales.
2. Esta normativa sustituye a la anterior y entrará en vigor a partir del **30 de diciembre de 2019**.

Objetivo

3. La presente normativa tiene como objetivo principal establecer procedimientos para el uso equitativo, ordenado y razonable de las pistas de tenis del Club por parte de sus socios.

Responsabilidad del usuario

4. El Club declina toda responsabilidad por los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en sus instalaciones. Por ello, se recomienda que todos los practicantes posean la correspondiente licencia federativa que ampara el riesgo de la actividad. Los usuarios que no estén en posesión de dicha licencia aceptan bajo su entera responsabilidad o, en su caso, la de sus padres o tutores, el riesgo que pudiera derivarse de la práctica deportiva.
5. Si la pista es utilizada por niños, éstos deberán estar acompañados por un adulto o persona responsable, siendo en cualquier caso responsabilidad de padres o tutores cualquier daño provocado por el uso inadecuado de la instalación, eximiendo de cualquier responsabilidad al Club.
6. Los usuarios tienen la obligación de velar por el buen estado de conservación de las instalaciones, debiendo además comunicar de forma inmediata al personal del Club cualquier deterioro o anomalía detectada que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

Equipamiento y comportamiento

7. Será requisito indispensable para acceder a las pistas el ir vestido correctamente con ROPA y CALZADO REGLAMENTARIO ESPECÍFICO, prestando especial atención al calzado, para conseguir la mejor conservación posible de las pistas, así como la utilización del material específico para este deporte. Queda expresamente prohibido permanecer en las pistas sin calzado y/o sin camiseta. Un jugador podrá ser desalojado de la pista si no cumple esta condición.
8. Los jugadores atenderán y respetarán en todo momento las indicaciones de los empleados del Club. En caso de producirse alguna controversia se abstendrán de entrar en discusión con los empleados, debiendo ponerse en contacto con el gerente o con algún miembro de la Junta Directiva.

Reserva de pista por el socio

9. Para la utilización de las pistas por parte del socio es obligatoria la reserva previa. Ésta debe ser efectuada exclusivamente por socios del club.
10. La dirección (gerente, delegado de la sección, encargado de instalaciones, coordinador deportivo o director técnico) puede realizar reserva de pistas o alteración de las ya efectuadas por el socio, para la celebración de actividades deportivas o para labores de mantenimiento.
11. Las reservas se realizarán por periodos de una hora o de una hora y media de juego. Dicho tiempo de reserva podrá ser rebasado si no existe demanda de uso de esa pista, abonando dicho tiempo extra, como la luz si ésta fuera necesaria, en periodos de tiempo de 30 minutos. En caso contrario, cesará automáticamente el juego en el momento en que, habiendo alcanzado o sobrepasado la hora de finalización de la reserva, la pista sea requerida por otros jugadores con reserva, incluso en el caso de que existan otras pistas libres, o bien dicha pista sea requerida por el club bien para realizar actividades dirigidas o para el mantenimiento de la misma.
12. Únicamente se admitirán reservas que se efectúen a través de la oficina virtual del club con una antelación de 3 días respecto al día de la reserva, o bien personalmente en las dependencias del Club para el mismo día de la reserva.
13. El importe de la reserva, en el caso de reserva presencial de la pista, debe ser abonado en el momento de efectuarse dicha reserva.
14. Siempre que exista demanda de pistas, ningún jugador podrá volver a reservar pista dentro de la media jornada en la que haya disfrutado de la utilización de la pista, considerándose la jornada de mañana hasta las 15 h., y la de tarde de 15 h. en adelante.
15. El servicio de alumbrado de la pista podrá ser contratado mediante la oficina virtual del club en el momento de realizar la reserva de la pista, o bien en la portería del club en el horario de la reserva. En caso de solicitarla en portería, deberá ser abonado en el momento de realizar la petición.



Precio

16. Los precios de las reservas de las pistas serán fijados por la Junta Directiva. Cualquier modificación será comunicada con la debida antelación a su puesta en marcha efectiva.
17. Cuando sea preciso conectar el alumbrado, la pista tendrá un coste adicional, previamente fijado, y cuya fracción mínima será de ½ hora.

Reserva de pistas para actividades.

18. Clases particulares:

18.1. Serán los monitores oficiales designados por el Club los únicos autorizados para impartir clases particulares a los socios.

18.2.- Las secciones disponen de 1 pista cubierta para la realización de sus actividades. En el caso de que la superficie de las pistas descubiertas reservadas esté impracticable, se podrán utilizar las pistas cubiertas, con las siguientes consideraciones:

- Tendrá preferencia la reserva previa de socios y las escuelas de menores.
- La clase particular programada en pista descubierta se podrá impartir en alguna pista cubierta:
 - * si en el momento de inicio de la clase está libre alguna de las pistas.
 - * también se podrá reservar la pista como socio, abonando la cantidad correspondiente (sin luz), ajustándose a la normativa de reserva de pistas.
- En el caso de que la superficie de las pistas asignadas para las clases esté practicable, pero el socio desee recibir la clase en pista cubierta, podrá entrar sin reserva, pero será desalojado de la misma si se produce una reserva de socios.

19. Escuelas de tenis y pádel:

Las escuelas tienen asignadas para su desarrollo como mínimo 1 pista cubierta, así como las pistas descubiertas necesarias para su desarrollo, siempre sin exceder el 50% del número total de pistas.

20. Competiciones:

Los partidos de competición se programarán, como norma general, en pistas descubiertas, pudiendo reservarse pistas cubiertas, a criterio de la organización, siempre manteniendo pistas libres destinadas para la reserva del socio.

21. La dirección del club podrá anular o modificar el sistema habitual de reserva de las pistas para la organización de escuelas, clases, eventos y competiciones deportivas o actos de interés social. También podrán suspender o anular las reservas de las pistas cuando concurra causa justificada de interés general, así como cuando se detecte cualquier anomalía que lo justifique.

Adecuación de las pistas de tierra

22. El Club no está obligado a la adecuación de la pista de tierra antes de cada comienzo de uso, realizándose únicamente cuando las obligaciones del personal así lo permitan. En caso de que el socio lo solicite, y las obligaciones del personal lo permitan, se realizará dentro del tiempo de reserva de la pista de dicho socio.

LA JUNTA DIRECTIVA